

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Octubre de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN TEMÁTICA ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE ANALÍTICA DE DATOS EMPLEANDO VISUALIZADORES EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la constitución política en su artículo 315 cita: "...Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen..."

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, faculta a " Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.", dentro de las cuales se encuentra dentro de las funciones administrativas "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Que la Presidencia de la República, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció mediante el Decreto 1008 de 2018 la "Política de Gobierno Digital, que forma parte del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, y que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano a través de la participación y la prestación de servicios de calidad; Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público que reglamentó parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones. En ella define los lineamientos y requerimientos que los entes territoriales deben cumplir en sus sitios Web oficiales.

Que la Política de Gobierno Digital ha dispuesto para todas las entidades y funcionarios del estado: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

De acuerdo con la Estructura Orgánica de la Administración Nivel Central del Municipio según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto número 40 de fecha 16 de mayo de 2019, en donde le corresponde a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, TIC de la Alcaldía Municipal de Chía, adelantar entre sus funciones las siguientes:

"Artículo 18°. Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, TIC. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, TIC:

- "Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos de la Alcaldía de Chía.
- Asesorar a las dependencias de la administración central en la administración de las aplicaciones y sistemas específicos que deban atender, de acuerdo con sus competencias y funciones."
- Velar por el cumplimiento de las diferentes estrategias gubernamentales referentes al Gobierno Digital de acuerdo a las directrices emanadas por el Ministerio de las Tecnologías de Información o quien haga sus veces garantizando la sostenibilidad y desarrollo escalable de las herramientas de software que desarrolle directamente o por intermedio de terceros la Oficina Tic

Que la Alcaldía de Chía a través de la estrategia de transformación digital, realiza capacitaciones a la comunidad empleando diferentes temáticas relacionadas principalmente a tecnologías emergentes e industria 4.0 Con dichos cursos de formación se pretende impulsar el sector de las tecnologías, aprovechando los espacios de formación y las plataformas dispuestas por la alcaldía, así como de conocimientos previos, a parte de los participantes de los grupos establecidos para la atención del proceso actual de formación. Igualmente, dentro de los procesos de transferencia de conocimiento, se adelantan en la alcaldía Municipal procesos de análisis de datos que buscan el mayor control y trazabilidad de los datos que permitan a la par robustecer la toma de decisiones para la administración, empleando herramientas de visualización de datos, que permiten el tratamiento de los datos, en tipo reporte de data como en soporte gráfico específico. Lo anterior denota una necesidad de mejoramiento de habilidades que permitan el desarrollo de las capacidades tecnológicas instaladas y con ello potenciar la capacidad de creación y generación de reportes para

toma de decisiones, basados en analítica de datos.

Si bien es cierto, de acuerdo al plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, se establece el proyecto "Innovación tecnológica y estratégica para la comunidad", por lo que es importante el uso de las herramientas de análisis de datos por parte de la comunidad, ya que los objetivos que se plantean relacionados son:

- Incrementar la apropiación de innovación tecnológica
- Aumentar la capacidad de respuesta ante situaciones críticas
- Establecer estrategias de soluciones innovadoras para hacer mas eficiente la Captura y Análisis de Datos y la apropiación de la tecnología en el Municipio de Chía.

Por lo anterior se hace necesario los procesos de capacitación orientados a la comunidad, para lograr el aprovechamiento de los datos que se generan en los diferentes sectores y con ello lograr la estrategia de innovación y desarrollo tecnológico alrededor de análisis de datos que potencialice la productividad en los diferentes sectores, y como respuesta a los procesos de transformación digital a la comunidad.

Que dentro del desarrollo de dicha estrategia de innovación, es relevante para la administración el acercamiento con la academia para fortalecer las habilidades relacionadas a la captura, centralización y procesamiento de datos que permita establecer información pública que logre en la comunidad la percepción de transparencia, eficiencia administrativa e información relevante sobre la gestión institucional, la cual se da en el marco de la publicación de datos previamente procesados, por lo cual la herramienta más usada en el mercado es el centralizador de datos Power BI, por lo que basados en la experiencia de la academia y los perfiles especializados con los que cuentan, se busca la realización de un curso relacionado al eficiente uso de la herramienta que permita las habilidades y mejoras en los perfiles de la comunidad antes mencionados, respecto al procesamiento y publicación de información.

Que la Alcaldía de Chía, dentro de su ecosistema de analítica y procesamiento de datos, cuenta con las herramientas de Microsoft y componentes de Azure, que buscan el mejoramiento continuo del análisis de datos, empleando como herramienta de visualización Power BI, por lo que es necesario la capacitación especializada por parte de la academia en dicha temática relacionada.

Que teniendo en cuenta la presencia de campus universitarios en el municipio, así como de los pensum académicos relacionados al análisis de datos y la cercanía en las instalaciones físicas y su fácil acceso para la comunidad, se considera que la Universidad de Cundinamarca, cuenta con la capacidad tecnológica y profesional, para que aunando esfuerzos se logre procesos de transferencia de conocimientos, así como del suministro de las plataformas de formación y aprendizaje dispuestas por las mismas, para que de manera conjunta se adelanten los procesos de formación no formal, orientados a la comunidad que ha estado participando en procesos previos de aprendizaje a través de la estrategia del punto vive digital y que puede potenciar sus capacidades en el análisis de datos para mejorar la productividad en los diferentes sectores económicos, (ya que dicha formación especializada no está en el catálogo de capacidades actuales de la administración en su estrategia punto vive digital), incentivando además la generación de proyectos y con ello el apoyo en la formulación de posibles ideas de éxito para hacer parte de los bancos de posibles proyectos que podrán participar de convocatorias externas para su crecimiento y divulgación, y así lograr los pilares del plan de desarrollo, que como se mencionó anteriormente se basa en la Innovación tecnológica y estratégica para la comunidad, razón por la cual, como se enunció en tres (3) párrafos anteriores, la capacidad de aprendizaje se logra a través de transferencia de conocimientos, que permita el desarrollo de competencias digitales y así dar cumplimiento a los procesos de transformación digital del municipio.

Que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC es una institución de educación superior Oficial, creada mediante ordenanza Número 45 del 12/19/1969 expedido por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, que anteriormente era denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC, y fue reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerios de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y sus Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, con autonomía académica, financiera, administrativa, presupuestal y de gobierno, con renta y patrimonio propio, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, con total capacidad para celebrar toda clase de contratos

Que la Universidad de Cundinamarca - UDEC "Es una institución pública local del siglo XXI, caracterizada por ser una organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza – aprendizaje, investigación e innovación, e interacción universitaria".

El proyecto Educativo de la Universidad de Cundinamarca, tiene sus bases en el proceso de consolidación de la institución iniciando en el año 2016 con la definición de un Plan Estratégico para el periodo 2016-2026. Plan para el cual se consultó a los estamentos de la Universidad y a los actores regionales, el estado en que se encontraba la institución para que de una forma participativa se afinaran las acciones que permitieran su consolidación como entidad de educación superior de importancia en el contexto nacional.

Que en este sentido observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir contrato interadministrativo con la Universidad de Cundinamarca – UDEC. Que una vez revisada la totalidad de los documentos allegados por la entidad se encuentra demostrada su idoneidad y experiencia la cual es relacionada directamente con el objeto a contratar.

Por lo anterior es que se puede realizar un Contrato interadministrativo toda vez que el objeto de la entidad tiene relación directa con el objeto contractual y de igual manera se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Por lo anterior, se celebrará un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. para dar alcance a las especificaciones requeridas conforme a la necesidad del municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PERFIL PROFESIONAL DEL ORIENTADOR DE LA FORMACIÓN

PERFIL PROFESIONAL	
EDUCACIÓN (Títulos de pregrado y postgrado)	Título universitario en áreas como Ingeniería de Sistemas, Estadística, Matemáticas. Especialización o Maestría en áreas de Ciencia de Datos, Business Intelligence, Análisis de Datos, Estadística, Administración
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Certificaciones reconocidas como Microsoft Certified: Data Analyst Associate, en el uso de Power BI, Programas complementarios en análisis estadístico, modelado de datos, programación en R o Python.
EXPERIENCIA EDUCATIVA	Experiencia mínima de 2 años en docencia universitaria o formación profesional en áreas de análisis de datos, inteligencia de negocios o tecnología de la información.
EXPERIENCIA INVESTIGATIVA	Experiencia en la supervisión de proyectos o tesis en el ámbito de Business Intelligence, ciencias de datos o tecnología aplicada. Publicaciones o participación en proyectos de investigación en áreas como análisis de datos, visualización o inteligencia de negocios.
EXPERIENCIA EN EL EXTERIOR	Experiencia académica, laboral o de investigación en instituciones internacionales que permitan una visión global en el manejo de datos y metodologías de enseñanza.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1) Prestar de forma continua y de buena calidad el servicio de capacitación continua en cada una de la modalidad virtual seleccionadas y cursos específicos con la intensidad horaria establecida.
- 2) Implementar acciones pedagógicas con los beneficiarios seleccionados para el fortalecimiento de conocimientos de acuerdo a la temática seleccionada (Power Bi)
- 3) Brindar las herramientas tecnológicas LMS para el acceso a conocimiento y orientaciones necesarias por los participantes de la administración, y de igual manera el acceso a los repositorios, materiales y demás instrumentos pedagógicos.
- 4) Brindar calidad en la presentación de las temáticas, así como de suministrar los elementos pedagógicos necesarios para el buen desarrollo de las actividades de formación.
- 5) Proporcionar el cumplimiento de las franjas de formación programadas de acuerdo a la ejecución y especificaciones técnicas.
- 6) Realizar el proceso de certificación de las acciones realizadas a cada uno de los participantes beneficiarios del proceso de formación.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

